



POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS SB-PLT-0027

**PREPARADO POR: BEATRICE LAPEYRE, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RODRIGO LAMA, DIRECTOR DE LEGAL Y CUMPLIMIENTO
FECHA DE APROBACIÓN: FEBRERO 2021**

A. RESUMEN DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	PREPARADO POR	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIONES	APROBADO POR
V.1	Abril 2018	Beatrice Lapeyre, Directora de Administración y Finanzas	Elaboración de versión inicial	-
V.2	Noviembre 2019	Meike Rahausen, Gerente de Contabilidad y Reaseguros	Actualización anual de Política.	Aprobada en sesión de Directorio N° 426 del 29-11-2019
V.3	Febrero 2020	Beatrice Lapeyre, Directora de Administración y Finanzas Rodrigo Lama, Director de Legal y Cumplimiento	Actualización anual de Política: - Actualización del formato estándar. - Mejora en la redacción. - Incorporación del marco legal y roles y responsabilidades.	Aprobada en sesión de Directorio N° 441 del 23-02-2021

B. TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. Propósito de la Política.....	3
1.2. Marco Regulatorio Vigente.....	3
1.3. Alcance de la Política.....	3
1.4. Roles y Responsabilidades.....	3
2. DEFINICIONES.....	4
3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS.....	4
4. VIGENCIA, APROBACIÓN Y MODIFICACIONES A LA POLÍTICA.....	5
5. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN.....	5

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA:

El objetivo de la presente Política de Operaciones con Partes Relacionadas o también conocida como Política de Habitualidad, en adelante “La Política”, perteneciente a Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., en adelante “Southbridge” o la “Compañía” tiene como finalidad establecer aquellas operaciones con partes relacionadas que pueden ser ejecutadas de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.046, especialmente lo señalado en los números 1 al 7 del artículo 147.

1.2. MARCO REGULATORIO VIGENTE:

Le presente política sobre partes relacionadas se regula por las disposiciones establecidas en el Título XV, artículo 96 y siguientes, de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045 de 1981, junto con la Circular de la Comisión de Mercado Financiero (CMF) N° 109 de 1980 que imparte instrucciones sobre la forma de revelar transacciones entre partes relacionadas.

También el marco regulatorio comprende la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046 de 1981, en su artículo 147.

1.3. ALCANCE DE LA POLÍTICA:

La presente política aplica para todos los colaboradores de Southbridge en la ejecución de sus procesos diarios y es liderada por la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Legal y Cumplimiento.

Esta política se aplicará a todas las operaciones con partes relacionadas, operaciones que siempre deberán ejecutarse con objeto de contribuir al interés social, y debiendo siempre ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración. Así las cosas, deberá tratarse de operaciones que sean ordinarias en consideración al giro social.

1.4. ROLES Y RESPONSABILIDADES:

Roles	Responsabilidades
Directorio	<ul style="list-style-type: none">- Otorga autoridad al presidente (Gerente General) para desarrollar e implementar la política de operaciones con partes relacionadas, sujeto a las políticas definidas por el grupo Fairfax, cuando éstas apliquen.- Aprobar la política de operaciones con partes relacionadas y sus modificaciones posteriores; así como, velar por su cumplimiento.
Presidencia	<ul style="list-style-type: none">- Definir y ejecutar una estrategia de operaciones con partes relacionadas que se ajuste al apetito de riesgos de la compañía y normativa legal aplicable.- Aprobación de la política local de operaciones con partes relacionadas y sus modificaciones posteriores.

Roles	Responsabilidades
Dirección de Administración y Finanzas	<ul style="list-style-type: none">- Llevar el control de los pagos y cualquier otro movimiento contable que existan entre las partes relacionadas aplicando la “Matriz de Control de Pagos” que aparece al final del presente documento.- Informar a la Administración; así como, a la función de Legal y Cumplimiento, de cualquier nueva operación con parte relacionada que llegue a identificar.- La elaboración y mantención de esta política.
Dirección de Legal y Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none">- Revisar y analizar las operaciones con partes relacionadas de la compañía, para que cumplan lo establecido en la presente política, en la ley y regulación vigente.- Informar a la Administración en casos especiales donde sea procedente reportes regulatorios.- Velar por la existencia de contratos formales que soporten los vínculos entre partes relacionadas.- La elaboración y mantención de esta política.

2. DEFINICIONES

2.1. Controlador: Toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
- Influir decisivamente en la administración de la sociedad.

2.2. Grupo Empresarial: Es el conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan.

Forman parte de un mismo grupo empresarial:

- Una sociedad y su controlador;
- Todas las sociedades que tienen un controlador común, y éste último, y
- Toda entidad que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para más detalles, revisar artículo 96 de la Ley N°18045 de Mercado de Valores.

2.3. Operaciones con partes relacionadas: es toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:

- Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la ley N° 18.045.

- b) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- c) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
- d) Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147.
- e) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses.

2.4. Partes relacionadas: Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

Según lo prescrito por el artículo 147 inciso final de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad ha establecido la presente Política General de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas que puedan ser ejecutadas sin cumplir con los requisitos establecidos en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, específicamente aquellos contemplados en el artículo 147, incorporados por la Ley N° 20.382 de normas sobre Gobierno Corporativos.

Se considerará como operaciones habituales de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., todas aquellas que ésta realice con partes relacionadas y que tengan directa relación con su giro social, esto es, asegurar a base de primas los riesgos comprendidos dentro del primer grupo de la clasificación del artículo octavo del DFL N° 251 del año 1931, sobre Compañías de Seguros, y cubrir cualquier otro riesgo que autorice la normativa legal y reglamentaria aplicable, que sean necesarias para la normal operación de la compañía, en su política de suscripción de seguros, y el adecuado manejo de su política de inversiones.

A modo ilustrativo, y sin que lo anterior implique limitación, serán consideradas habituales aquellas operaciones que se indican a continuación, independientemente de su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales o anuales o de un plazo superior, debiendo tomarse en consideración para su calificación de habitualidad la frecuencia y similitud de estas operaciones con aquellas que la compañía efectúe o haya efectuado en forma ordinaria y/o recurrentemente, incluso aquellas anteriores a esta fecha y son las cuales ésta no podrían desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente su giro:

- Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar a base de primas, los riesgos de pérdida o deterioro de las cosas o del patrimonio, en conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 8 del DFL N° 251 del Ministerio de Hacienda del año 1931.
- Cualquier otra actividad que la Comisión para el Mercado Financiero autorice o haya autorizado o declare afín o complementaria al giro propio de la compañía.
- La celebración de actos y contratos para la intermediación de seguros con Corredores de Seguros Nacionales o Extranjeros.
- La celebración de convenios de promoción, corretaje y distribución de los productos de la compañía.
- La contratación de servicios de cobranza y recaudación de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación.
- La adquisición de mutuos hipotecarios endosables y convenios de administración de dichos mutuos y la cesión de instrumentos.
- La compraventa de fondos mutuos, fondos de inversión, fondos de inversión de capital extranjero, fondos para la vivienda, y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se haya encomendado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), y los aportes rescates recibidos y efectuados en relación a estos fondos.
- La realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversión en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean estas con corredores de bolsa, agentes de valores u otras entidades calificadas como inversionistas institucionales nacionales o extranjeros, corredores de propiedades inmobiliarias, agentes operadores de mercados masivos de personas, operaciones de cambios internacionales, custodia de valores en Chile o en el extranjero.
- La celebración de contratos de agente colocador de valores y la contratación de servicios para la distribución de los productos de seguros autorizados con que opere la compañía.
- La realización de toda clase de operaciones financieras de bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza.
- La celebración de contratos de mandato y encargo.
- La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública, las operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, moneda extranjera, o derivados (forwards, swaps, opciones).
- La contratación de servicios de selección y capacitación de personal.
- La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- La contratación de servicios y asesorías en materias económicas, comerciales, financieras, contables, tributarias, legales, de inversión, informática computacional, de marketing, de gestión y evaluación de riesgos, y administración de cartera.

- Contratos de prestación de servicios u otros con entidades del mismo grupo empresarial.

CONTROL ADICIONAL RESPECTO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:

Sumado al cumplimiento de las leyes y regulaciones señaladas, la administración de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. se establece un Sistema General de Control de Pagos el que también comprende las operaciones que se ejecuten con partes relacionadas, en base a los montos de pago de las operaciones ejecutadas entre la compañía y la parte relacionada.

Dicho documento se denomina “Matriz o Planilla de Control de Pagos”, administrada por la Dirección de Administración y Finanzas, y como se ilustrará a continuación, uno de los controles son las Operaciones con Partes Relacionadas.

El ambiente del sistema de control de autorizaciones aludido, se lleva a efecto específicamente en el Área de Tesorería de la compañía, ello mediante la matriz antes dicha, cuyas filas de la planilla señalan rubros que son materia de control (p.ej. siniestros, reaseguros, comisiones, “operaciones con partes relacionadas”), y sus columnas individualizan los cargos o roles que deben otorgar la autorización respectiva, desde el rol de menor hasta el de mayor responsabilidad, llegando al organismo o comité interno respectivo (p.ej. Comité de Compras, Comité de Inversiones, otros) para otorgar el ultimo visto bueno.

En los recuadros interiores de la matriz se aprecian los montos que deben ser autorizados, junto con otros requisitos, tales como el cargo o función que otorga la autorización pertinente.

A modo ejemplar, sólo con objeto de ilustrar mejor y lograr un buen entendimiento de los controles de la política, y sin que ello represente la Matriz actual, a continuación, se ilustra una imagen sobre cómo funciona la Matriz o Planilla General de Control de Pagos (ver fila 7):

Matriz de Aprobaciones	Jefe de area	Director IT	Director Recursos Humanos	Director Comercial	Director Técnico	Director Siniestros	Director Legal	Director de Finanzas	Presidente	Comité Compras	Comité Inversiones	
1	Siniestros	Si en conjunto con 1 Director autorizado y Director Finanzas	X	X	X	X	Si <= 0,5MUSD	X	Si <= 0,5MUSD	Si > 0,5MUSD	X	X
2	Reaseguros	Si en conjunto con 1 Director autorizado y Director Finanzas	X	X	X	SI	SI	X	SI	SI	X	X
3	Coaseguros	Si en conjunto con 1 Director autorizado y Director Finanzas	X	X	X	SI	SI	X	SI	SI	X	X
4	Comisiones	Si en conjunto con Director Finanzas	X	X	X	X	X	X	SI	X	X	X
5	Comisiones Manuales	Si en conjunto con 1 Director autorizado y Director Finanzas	X	X	Si <= 0,5MUSD	Si <= 0,5MUSD	X	X	Si <= 0,5MUSD	Si > 0,5MUSD	X	X
6	Gastos Generales	Si en conjunto con 1 Director autorizado	Si responsable del gasto en presupuesto : Si <= 10KUSD	Si responsable del gasto en presupuesto : Si <= 10KUSD	Si responsable del gasto en presupuesto : Si <= 10KUSD	Si responsable del gasto en presupuesto : Si <= 10KUSD	Si responsable del gasto en presupuesto : Si <= 10KUSD	Si responsable del gasto en presupuesto : Si <= 10KUSD	Si responsable del gasto en presupuesto : Si <= 10KUSD	Si > 10KUSD	X	X
7	Pago o transferencia con compañía relacionada en Chile o afuera	Si en conjunto con 3 Director Legal, Director Finanzas y Presidente	X	X	X	X	X	SI	SI	SI	X	X
8	Compras servicios o bienes >50 KUSD		X	X	X	X	X	X	X	X	SI	X
	Compra inversiones de fondo mutuo		X	X	X	X	X	X	SI	SI	X	X
9	Compra otras inversiones		X	X	X	X	X	X	SI	SI	X	SI
10	Pago Sueldos/ Bonos		X	SI	X	X	X	X	SI	SI	X	X

4. VIGENCIA, APROBACIÓN Y MODIFICACIONES A LA POLÍTICA

La presente política debe ser revisada al menos una vez al año o cada vez que existan cambios internos o externos que amerite su modificación.

Toda modificación a esta política debe ser aprobada por la Presidencia (Gerencia General) y el Directorio de la compañía.

La responsabilidad en la elaboración y mantención de esta política reside en las Direcciones de Administración y Finanzas; y, Legal y Cumplimiento.

5. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado de esta política se mantendrá a disposición de manera interna en la intranet de la compañía.